



# Resolución Ejecutiva Regional

## N° 032-2025-GOB

Huacho, 22 de enero de 2025

**VISTO:** El Informe N° 00098-2024-GRL/GRI/OO/OLT-BDPR, de fecha 23 de diciembre de 2024; el Informe N° 0771-2024-GRL/GRI/OO/OLT-PPV, de fecha 23 de diciembre de 2024; el Informe N° 03192-2024-GRL/GRI/OO-VABB, de fecha 24 de diciembre de 2024; el Memorando N° 7082-2024-GRL/GRI, recibido el 30 de diciembre de 2024; el Informe N° 013-2025-GRL-SGRAJ, de fecha 07 de enero de 2025; el Informe N° 044-2025-GRL/GGR, de fecha 16 de enero de 2025; la Hoja de Envío S/N-GOB (Doc. 6041564 - Exp. 3555779), recibido el 21 de enero de 2025; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordado con el artículo 2 y 4 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible, de su ámbito jurisdiccional;

Que, mediante Ley N° 27171, Ley de Saneamiento y Transferencia de Infraestructura Social Financiada por el Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social (FONCODES) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2000-PRES, declara de necesidad y utilidad pública el Saneamiento Físico - Legal y Contable de las Obras de Inversión Social financiadas por el FONCODES, así como su Transferencia en Propiedad a las Entidades Receptoras responsables de su administración y mantenimiento, cuya Novena Disposición Complementaria, Transitoria y Final, considera dentro de sus alcances a los Consejos Transitorios de Administración Regional actuales Gobiernos Regionales, los que podrán acogerse a lo dispuesto por la citada Ley;

Que, de acuerdo al artículo 3 del Reglamento de la Ley 27171, Ley de Saneamiento y Transferencia de Infraestructura Social financiada por el Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social (FONCODES), aprobado por Decreto Supremo N° 005-2000-PRES señala que: "Sólo pueden ser objeto de saneamiento físico - legal y contable y de transferencia en propiedad, la infraestructura social y económica, que haya sido debidamente liquidada y cuente con Resolución aprobatoria (...)";

Que, en el caso concreto de este Gobierno Regional, se entiende por transferencia patrimonial al acto formal, legalmente establecido, que consiste en la entrega de aquellas obras ejecutadas dentro del ámbito de nuestra jurisdicción por la Corporación de Desarrollo de Lima (CORDELIMA), Corporación de Desarrollo de Lima - Callao - CORDELICA, el Consejo Transitorio de Administración Regional de Lima - CTAR LIMA y el Gobierno Regional de Lima, a favor de la Entidades Receptoras que recibieron obras de mejoramiento y/o rehabilitación en su infraestructura, todo ello con



el objeto de generar el saneamiento físico - legal y contable de la infraestructura social y económica, asimismo para que se encarguen de su operación y mantenimiento;

Que, en cumplimiento a las normas y dispositivos vigentes, la Oficina de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Lima, informa que se ha concluido con suscribir el Acta de Transferencia de la Obra: "MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL SECUNDARIO EN LA I.E. N° 20871 DEL CENTRO POBLADO PARAISO, DISTRITO DE SANTA MARIA, PROVINCIA DE HUAURA - LIMA", cuya inversión total asciende al importe de S/ 4,314,738.16 (Cuatro millones trescientos catorce mil setecientos treinta y ocho con 16/100 soles), a la Entidad Receptora UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 09 - HUAURA, la cual se encargará de su operación y mantenimiento;

Que, mediante Informe N° 0771-2024-GRL/GRI/OO/OLT-PPV, de fecha 23 de diciembre de 2024, el Encargado del Área de Liquidaciones y Transferencias de la Gerencia Regional de Infraestructura remite adjunto el Informe N° 00098-2024-GRL/GRI/OO/OLT-BDPR, de fecha 23 de diciembre de 2024, referente al Expediente de Transferencia de la Obra, conteniendo la Liquidación Técnica y Financiera de la misma, con su respectivos formatos debidamente suscritos y visados por funcionarios del Gobierno Regional de Lima y la Entidad Receptora elaborados de conformidad con la Directiva N° 001-2007-GRL/GRI-OO, sobre "Transferencias de Obras y Saneamiento Técnico y Contable", aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 450-2007-PRES;

#### DETALLE DE LA OBRA DE INFRAESTRUCTURA TRANSFERIDA

ITEM	OBRA	CÓDIGO SNIP N°	MODALIDAD EJECUCIÓN	COSTO TOTAL DE INVERSIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 09 - HUAURA				
1	MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL SECUNDARIO EN LA I.E. N 20871 DEL CENTRO POBLADO PARAISO, DISTRITO DE SANTA MARIA, PROVINCIA DE HUAURA - LIMA	386446	CONTRATA	4,314,738.16
COSTO DE INVERSIÓN TOTAL				4,314,738.16

Que, mediante Informe N° 03192-2024-GRL/GRI/OO-VABB, de fecha 24 de diciembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Obras remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, el expediente de transferencia de la obra por motivo de culminación del procedimiento de transferencia para la emisión del acto resolutorio de la obra: "MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL SECUNDARIO EN LA I.E. N° 20871 DEL CENTRO POBLADO PARAISO, DISTRITO DE SANTA MARIA, PROVINCIA DE HUAURA - LIMA";

Que, con Memorando N° 7082-2024-GRL/GRI, recibido el 30 de diciembre de 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita a la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, la emisión del acto resolutorio aprobando la transferencia de la obra: "MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL SECUNDARIO EN LA I.E. N° 20871 DEL CENTRO POBLADO PARAISO, DISTRITO DE SANTA MARIA, PROVINCIA DE HUAURA - LIMA", de acuerdo al detalle expuesto en el Informe N° 00098-2024-GRL/GRI/OO/OLT-BDPR;



Que, asimismo, se indica que parte del procedimiento de Transferencia implica realizar el descargo o Rebaja Contable del valor de lo transferido de la cuenta contable 1501 - Edificios y Estructuras de las cuentas del Activo y Patrimonio reflejados en los Estados Financieros del Gobierno Regional de Lima, resultante de la ejecución de los proyectos de inversión, que se encuentra debidamente liquidados y transferidos a la UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 09 - HUAURA, por lo cual se debe derivar al Titular de la Entidad para la emisión de la Resolución Ejecutiva Regional respectiva;

Que, mediante Informe N° 013-2025-GRL-SGRAJ, de fecha 07 de enero de 2025, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica informa a la Gerencia General Regional, que es de la opinión que se declare procedente la petición respecto a la Transferencia de la obra: "MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL SECUNDARIO EN LA I.E. N° 20871 DEL CENTRO POBLADO PARAISO, DISTRITO DE SANTA MARIA, PROVINCIA DE HUAURA - LIMA", el mismo que ha cumplido con los aspectos formales que establece la Directiva N° 001-2007-GRL/GRI-OO; por lo que remite el proyecto de la Resolución Ejecutiva Regional, para su revisión y conformidad;

Que, con Informe N° 044-2025-GRL/GGR, de fecha 16 de enero de 2025, la Gerencia General Regional informa a la Gobernación Regional, su conformidad para la aprobación de Transferencia de la obra: "MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL SECUNDARIO EN LA I.E. N° 20871 DEL CENTRO POBLADO PARAISO, DISTRITO DE SANTA MARIA, PROVINCIA DE HUAURA - LIMA", de acuerdo con la opinión técnica de la Gerencia Regional de Infraestructura y sus unidades orgánicas competentes y al Informe Legal favorable de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica; por lo que deriva el expediente a la Gobernación Regional para su atención correspondiente;

Que, a través de la Hoja de Envío S/N-GOB (Doc. 6041564 - Exp. 3555779), recibido el 21 de enero de 2025, la Gobernación Regional remite los actuados a la Secretaría General Regional para la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Que, la Secretaría General en atención a los incisos 6.1.2, 6.2 y 6.3 de la directiva N° 006-2021-GRL-GGR "Procedimiento para la formulación, trámite, aprobación y custodia de las Resoluciones Regionales, Resoluciones sub Gerencial, Resolución Directoral Regional y Decreto Regional emitidas por el Gobierno Regional de Lima", aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 050-2021-GRL/GGR, ha procedido a darle numeración y trámite a la presente resolución;

Con los vistos de la Gerencia General Regional, de la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Sub Gerencia Regional de Administración, de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, y de la Secretaría General Regional del Gobierno Regional de Lima;

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales y la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la **Transferencia** de la Obra: "MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL SECUNDARIO EN LA I.E. N° 20871 DEL CENTRO POBLADO PARAISO, DISTRITO DE SANTA MARIA, PROVINCIA DE HUAURA - LIMA", con una inversión total ascendente a S/ 4,314,738.16 (Cuatro millones trescientos catorce mil setecientos treinta y ocho con 16/100 soles), registrado en la Cuenta Contable 1501 - Edificios y Estructuras del Estado Situacional Financiera (Balance General), a favor de la **Entidad Receptora UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 09 - HUAURA**, la cual se encargará de su operación y mantenimiento, asegurando su adecuado funcionamiento.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** a la Sub Gerencia Regional de Administración, para que a través de la Oficina de Contabilidad, efectúe el Descargo Contable de los saldos registrados en la Cuenta Contable 1501 - Edificios y Estructuras, correspondiente a la Transferencia de la Obra: "MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL SECUNDARIO EN LA I.E. N° 20871 DEL CENTRO POBLADO PARAISO, DISTRITO DE SANTA MARIA, PROVINCIA DE HUAURA - LIMA", con una inversión total ascendente a S/ 4,314,738.16 (Cuatro millones trescientos catorce mil setecientos treinta y ocho con 16/100 soles), las cuales se encuentran liquidadas y transferidas al sector que las mantiene en uso y bajo administración conforme a los considerandos precedentes.

**ARTÍCULO TERCERO: REMITIR** copia fedateada de la presente Resolución y sus antecedentes en original, a la Gerencia Regional de Infraestructura, para su custodia, archivo y para los fines que estime conveniente.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** la presente resolución a la Oficina de Contabilidad de la Sub Gerencia Regional de Administración, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la Gerencia Regional de Infraestructura y a la Entidad Beneficiaria: UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 09 - HUAURA, para que procedan a ejecutar las acciones según corresponda. Asimismo, **DISPONER** su publicación en el portal electrónico del Gobierno Regional de Lima.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
  
Abog. Rosa Gloriana Vásquez Cuadrado  
GOBERNADORA REGIONAL DE LIMA